

CAPITULO XI

Reglamento de la Raza Gyr Lechero- Girolando

El juzgamiento de la raza Gyr lechero-Girolando se realizara bajo reglamento interno de ASOCEBU que se detalla a continuación:

REQUISITOS REPRODUCTIVOS

Para que las hembras puedan ingresar a juzgamiento, deben cumplir las siguientes condiciones:

ARTICULO 1º

1. Deberán encontrarse con preñez confirmada a partir de los 27 meses de edad, comprobada con la comunicación de servicio de que parirá antes de los 37 meses. Preñeces anteriores a la edad obligatoria, no constarán en el catálogo de juzgamiento.
2. Las vacas paridas deberán estar obligatoriamente con cría al pie cuya edad este comprendida entre 0 (cero) hasta 7 (siete) meses. En caso de partos sin sobrevivencia del ternero, antes de que este haya recibido el RGN (Registro Genealógico de Nacimiento) las matrices no podrán ingresar a juzgamiento.
3. El diagnostico de gestación será confirmado mediante ecografía realizada el día de admisión por el Veterinario oficial.
4. Las hembras con edad hasta 52 (cincuenta y dos) meses, además de las exigencias anteriores será exigida la comprobación de 2 (dos) partos conocidos oficialmente.
Estos ejemplares además de las exigencias anteriores deberán cumplir lo siguiente.
 - a. De más de 52 meses hasta 67 meses la comprobación de 3 partos.
 - b. De más de 67 meses hasta 82 meses la comprobación de 4 partos.
 - c. De más de 82 meses hasta 97 meses la comprobación de 5 partos.
 - d. De más de 97 meses hasta 112 meses la comprobación de 6 partos.

ARTICULO 2º

Para que los machos puedan ingresar a juzgamiento, deben cumplir las siguientes condiciones:

A partir de los 24 meses de edad deben haber sido sometidos a **examen ANDROLÓGICO** con resultado satisfactorio como mínimo, realizado por un profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista colegiado y activo, autorizado por las asociaciones citadas en el artículo 4 del presente reglamento de participación, con validez de 60 días antes del evento ferial. Los machos con edad inferior a 24 meses de edad que presenten resultados con examen andrológico apto para reproducción, constará en el catálogo de juzgamiento.

El día de admisión de animales se les tomará las medidas de circunferencia escrotal y perímetro torácico

CATEGORIZACIÓN

ARTICULO 3º

HEMBRAS	
CAMPEONATO TERNERA	CAMPEONA MEJOR VAQUILLA
1ª De 07 a 08 meses	
2ª De más de 08 hasta 09 meses	
3ª De más de 09 hasta 10 meses	
4ª De más de 10 meses hasta 12 meses	
CAMPEONATO VAQUILLA MENOR	
5ª De más de 12 hasta 14 meses	
6ª De más de 14 hasta 16 meses	
7ª De más de 16 hasta 18 meses	
CAMPEONATO VAQUILLA MAYOR	
8ª De más de 18 hasta 20 meses	GRANDES CAMPEONES
9ª De más de 20 hasta 22 meses	
10ª De más de 22 hasta 24 meses	
CAMPEONATO VACA MENOR	
11ª De más de 24 hasta 28 meses	
12ª De más de 28 hasta 32 meses	
13ª De más de 32 hasta 36 meses	
CAMPEONATO VACA MAYOR	
14ª De más de 36 hasta 40 meses	
15ª De más de 40 hasta 44 meses	
16ª De más de 44 hasta 48 meses	
17ª De más de 48 hasta 52 meses con 2 partos	
CAMPEONATO VACA ADULTA	
18ª De más de 52 hasta 67 meses con 3 partos.	
19ª De más de 67 hasta 82 meses con 4 partos.	
20ª De más de 82 hasta 97 meses con 5 partos.	
21ª De más de 97 hasta 112 meses con 6 partos.	

MACHOS
CAMPEONATO TERNERO
1ª De 07 a 08 meses
2ª De más de 08 hasta 09 meses
3ª De más de 09 hasta 10 meses

4ª De más de 10 meses hasta 12 meses	GRANDES CAMPEONES
CAMPEONATO TORETE MENOR	
5ª De más de 12 hasta 14 meses	
6ª De más de 14 hasta 16 meses	
7ª De más de 16 hasta 18 meses	
CAMPEONATO TORETE MAYOR	
8ª De más de 18 hasta 20 meses	
9ª De más de 20 hasta 22 meses	
10ª De más de 22 hasta 24 meses	
CAMPEONATO TORO MENOR	
11ª De más de 24 hasta 28 meses	
12ª De más de 28 hasta 32 meses	
13ª De más de 32 hasta 36 meses	
CAMPEONATO TORO MAYOR	
14ª De más de 36 hasta 40 meses	
15ª De más de 40 hasta 44 meses	
16ª De más de 44 hasta 48 meses	

1. Para efectos de distribución en las categorías de edad, el animal que este con la edad exacta completa, en meses queda en la categoría anterior, en caso tenga la edad exacta y más un día pasara a la categoría siguiente.
2. Para hembras que estuvieran amamantando, el producto acompañando la madre y con edad máxima de 7 (siete) meses será concedido un descuento de 10% (diez por ciento) en el peso mínimo exigido por la tabla respectiva a su edad. Caso estén participando de Control Lechero Oficial o del Concurso Lechero, ese descuento será de 15% (quince por ciento).

A todos los animales inscritos para juzgamiento se les exigirá las siguientes producciones lecheras.

- a) Las hembras con edad hasta 52 (cincuenta y dos) meses, obligatoriamente, deberán haber participado de Control Lechero Oficial o tener madres que cumplen esa exigencia.
- b) Los hijos de hembras con edad hasta 52 (cincuenta y dos) meses, se podrá considerar la lactancia de su abuela materna.
- c) Las hembras con edad superior a 52 (cincuenta y dos) meses, deberán presentar obligatoriamente el certificado de Control Lechero Oficial de producción propia.
- d) Las lactaciones exigidas para las hembras, sean del propio animal o de su madre, deberán ser, obligatoriamente, de mínimo 1.200 Kg. de leche en 240 días ajustados y o 1.500 Kg. de leche en 305 días de lactación.
- e) Los datos de producción de leche, independiente del origen (propia o de la madre) serán transcritos para la ficha de juzgamiento.

- f) Si la producción propia del animal en juzgamiento sobrepasase la de la madre y cuando esta no llegue a la producción mínima exigida, no podrá participar de juzgamiento, independiente de la producción de la madre.
- g) Para todos los machos, cumpliéndose aquello previsto en el inciso b) anteriormente citado, será exigida la lactación oficial de la madre de mínimo 1.500 Kg. de leche en 240 días ajustados y o 2.000 Kg. de leche en hasta 305 días de lactación.

Párrafo Único.-

Solamente serán consideradas para efecto de lo que determina este artículo, lactaciones con mínimo 03 (tres) Controles Lecheros Oficiales, las cuales solamente serán consideradas como producción real, ajustadas para edad adulta.

ARTICULO ÚNICO.-

Los datos de Control Lechero tanto individual, de su madre o abuela constaran en la planilla de juzgamiento del juez, la misma que no limita la participación de ningún animal que no tuviera el Control Lechero respectivo.

**TABLA DE PESOS MÍNIMOS, MACHOS
Bovinos Raza Gyr**

ARTICULO 4º

Para ingresar a juzgamiento todos los animales deben alcanzar los pesos mínimos estipulados en las siguientes tablas referenciales:

MACHOS			
EDAD/MESES	PESO/KG	EDAD/MESES	PESO/KG
7	181	28	464
8	194	29	477
9	207	30	491
10	221	31	504
11	234	32	518
12	248	33	531
13	261	34	545
14	275	35	558
15	288	36	567
16	302	37	576
17	315	38	585
18	329	39	594
19	342	40	603
20	356	41	612
21	369	42	621

22	383	43	630
23	396	44	639
24	410	45	648
25	423	46	657
26	437	47	666
27	450	48	675

Párrafo único.- Todos los animales expuestos y de conformidad con las exigencias constantes en este reglamento deberán ser sometidos a juzgamiento, con excepción de los inscritos solamente para concurso lechero o no participantes en juzgamiento.

CONCURSO MEJOR UBRE

ARTICULO 5º

Mejor ubre: Disputado exclusivamente para aquellos animales que participan del concurso lechero, siendo los siguientes Campeonatos:

Campeonato Mejor Ubre Joven: En este campeonato participan las vacas de Concurso Lechero de las Categorías Hembra Joven y Vaca Joven.

Campeonato Mejor Ubre Vaca Adulta: En este campeonato participan las vacas de Concurso Lechero de la Categoría Vaca Adulta.

Nota: Cada Campeonato tendrá su respectiva Reservada Campeona.

CONCURSO CONJUNTO FAMILIA

ARTICULO 6º

Juzgamiento Conjunto Familia: Al grupo constituido de mínimo dos hembras, de las razas Gyr y Gyr Mocho, pudiendo ser madre e hija, o madre e hijas, o incluso madre, hija y nieta, **estando obligatoriamente una en lactación**, de propiedad de un mismo expositor. Podrán ser premiados hasta ocho conjuntos, siendo que el primer puesto recibirá el título de Conjunto Campeón Familia, y el segundo puesto el título de Conjunto Reservado Campeón Familia. Todos los participantes deben haber cumplido todos los requisitos establecidos por el reglamento y participar en juzgamiento.

PROGENIE DE PADRE Y MADRE

ARTICULO 7º

1. Conjunto Progenie de Madre Animales Jóvenes (hasta 18 meses)

Al grupo constituido por dos o más hijos de una misma matriz, pertenecientes al mismo expositor, *pueden participar animales del mismo sexo, pero de padres diferentes o animales de sexo diferentes pudiendo ser hermanos completos de la misma madre y padre*, pudiendo ser de transferencia de embriones y/o FIV, que hayan participado en sus respectivas categorías.

2. Conjunto de Progenie de Madre Animales Adultos (más 18 meses de edad)

Al grupo constituido por dos o más hijos de una misma matriz, pertenecientes al mismo expositor, *pueden participar animales del mismo sexo, pero de padres diferentes o animales de sexo diferentes pudiendo ser hermanos completos de la misma madre y padre*, pudiendo ser de transferencia de embriones y/o FIV, que hayan participado en sus respectivas categorías.

3. Conjunto Progenie de Padre Animales Jóvenes (hasta 18 meses de edad):

Al grupo constituido por tres hijos de un mismo reproductor producto de por lo menos dos madres diferentes, no gemelas, pudiendo ser productos de transferencia de embriones y/o FIV, siendo por lo menos uno de sexo diferente que hayan participado en sus respectivas categorías y pertenecientes al mismo expositor.

4. Conjunto de Progenie de Padre Animales Adultos (más 18 meses de edad)

Al grupo constituido por tres hijos de un mismo reproductor producto de por lo menos dos madres diferentes, no gemelas, pudiendo ser productos de transferencia de embriones y/o FIV, siendo por lo menos uno de sexo diferente que hayan participado en sus respectivas categorías y pertenecientes al mismo expositor.

NOTA.- Si uno de los animales integrantes de la Progenie de Madre de Animales Jóvenes o Progenie de Padre Animales Jóvenes, tiene más de 18 meses a la fecha de corte, toda la progenie será juzgada como Progenie de Madre Animales Adultos o Progenie de Padre Animales Adultos.

Artículoº8

REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO OFICIAL ASOCEBU

OBJETIVO:

Este reglamento tiene por objetivo establecer las normas relativas para la realización de concursos lechero oficializados por ASOCEBU

CAPITULO I

FINALIDADES

- a) Dar fomento a la pecuaria lechera, promoviendo e incentivando la producción de leche
- b) Promover el Gyr Lechero y Girolando como una opción genética para producción lechera en cuanto a la raza.
- c) Generar ambientes favorables modernización y crecimiento del conocimiento técnico sobre el manejo de nutrición de matrices Gyr

Lechero y Girolando, estrechando vínculos entre criadores y técnicos, buscando mayor costo beneficio en la producción lechera.

- d) Utilizar los desempeños obtenidos en el evento como medio de divulgación del nivel de desenvolvimiento técnico zootécnico de los animales participantes

CAPITULO II **LA REALIZACION**

Art 1º.- Los concursos lecheros serán realizados y oficializados por **ASOCEBU**, juntamente con las instituciones promotoras de los eventos en las respectivas ferias.

CAPITULO III **HORA, LUGAR Y REQUISITOS**

Art 2º.- El concurso lechero será realizado en la fecha y lugar definido por la institución promotora y que coincida con ferias pecuarias.

Párrafo Único: La entrada de los animales en el lugar específico para el concurso lechero debe ser hasta 24 horas antes de la 1º ordeña.

Art 3º.- La fecha para los cálculos de la edad de los animales será la fecha de corte.

Art 4º.- Cada animal inscrito deberá contar con su respectiva documentación sanitaria. (Certificado Zoosanitario, Tuberculina, Brucelosis)

Párrafo Único: No será permitida la entrada de los animales al evento si presenta señales clínicas de enfermedades infectocontagiosas o parásitos externos.

CAPITULO IV **LA COMISION TECNICA DEL CONCURSO LECHERO**

Art 5º.- Deberá ser constituida una comisión técnica que tendrá la contribución específica de llevar a cabo el concurso lechero. Esta comisión deberá ser compuesta como mínimo un miembro del área técnica de ASOCEBU y un representante de la institución promotora de la feria.

Párrafo Único: Se ajustará la institución promotora de los eventos y a los organizadores de concurso lechero:

I.- Preparar el recinto donde será realizado el concurso lechero, para la llegada de los animales participantes, inclusive promoviendo la limpieza y desinfección del lugar.

II.- Realizar la recepción de los animales inscritos al evento.

III.- Garantizar la preparación e mantenimiento de la cama de los animales.

Art 6º.- La comisión técnica del concurso lechero será responsable por la orientación a los participantes del concurso lechero, fiscalización de las ordeñas, organización y realización de los pesajes

Art 7º.- Uno de los miembros de la comisión técnica será el juez encargado de realizar los pesajes oficiales.

CAPITULO V **LOS PARTICIPANTES**

Art 8º.- Los participantes deberán requerir una ficha de inscripción en ASOCEBU o vía email enviarla la misma planilla. Los animales inscritos para Concurso Lechero se someterán a todas las exigencias contenidas en este reglamento referentes a inscripciones, admisión de los animales, defensa sanitaria, asistencia veterinaria y demás disposiciones aplicables.

Párrafo 1º: Al momento de la inscripción de los animales para el concurso lechero, los participantes deberán obligatoriamente firmar el documento que está de acuerdo con todas las normas y reglamentación

Art 9º.- Las inscripciones serán limitadas a 6 (seis) animales por expositor y por raza.

Art 10º El valor de la inscripción será definido por ASOCEBU.El pago debe ser realizado al momento de la inscripción.

Art 11º A partir del inicio del concurso lechero, teniendo en cuenta desde las 00:00 horas del día de la 1º ordeña, no será permitido la aplicación de cualquier sustancia vía oral, nasal, ocular o inyectable, excepto en el caso del párrafo 1

Art 12 º: Sera permitido el uso de productos pro biótico o compuesto vitamínicos de aplicación oral siendo que todo producto deberá ser entregado sellado (sin abrir) antes del concurso. La aplicación solo será posible en presencia de los fiscalizadores previamente indicado y haciendo la verificación del mismo

Art 13º Sera permitido el uso de oxitócina, durante el periodo de las ordeñas de los animales participantes del concurso lechero solo para la raza girolando.

Párrafo 1º: La oxitócica será dada por la comisión técnica del concurso lechero (ASOCEBU).

Párrafo 2º: No será permitido el uso de oxitócina que no sea la que da ASOCEBU, además ASOCEBU tendrá la oxitócina durante el periodo del concurso lechero.

Párrafo 3º: Antes de iniciar el concurso lechero el expositor del animal participante deberá tomar la decisión del uso de oxitocina o no.

Una vez iniciado el concurso lechero esta opción deberá ser mantenida obligatoriamente en todas las ordeñas hasta el final.

El uso de la oxitocina deberá ser obligatoriamente de forma inyectable y siempre en presencia de los fiscalizadores de la comisión técnica del concurso lechero.

Párrafo 2º: El uso del cualquier otra sustancia que no se la pre dicha en el párrafo anterior o de cualquier otro medicamento no permitido se descalificara el animal del concurso lechero.

Art 14º La comisión técnica del concurso lechero podrá requerir en cualquier momento las muestras de leche, sangre u orina en animales del concurso lechero, con el objetivo específico de análisis laboratoriales para verificación de la calidad de la leche, como de posibles alteraciones fisiológicas o metabólicas de los animales.

Párrafo 1º.- En caso de que la muestra de leche este fuera de las especificaciones de la calidad de leche, el animal perderá los puntos obtenidos en el concurso lechero.

Párrafo 2º.- En caso de que las muestras de sangre u orina este fuera de los valores de referencia establecidos por el laboratorio acreditado, perderá los puntos obtenidos en el concurso lechero.

Art 15º Durante la realización del concurso lechero, entendiéndose desde las 00:00 horas antes de la 1º ordeña hasta la última, la retirada de los animales de sus box será con la autorización y acompañamiento de la comisión técnica.

Caso que ocurra la retirada del animal, por cualquier motivo sin cumplimiento del artículo mencionado, el mismo será desclasificado y no podrá retornar al lugar del concurso.

Párrafo 1º.- Para los animales del concurso que presentes comportamientos inadecuados que estén interrumpiendo el trabajo de ordeña de los demás participantes podrán ser descalificados por la comisión técnica del concurso lechero.

Art 16º.- Para los animales que son ordeñados con ordeñadora mecánica, los equipamientos de ordeña deberán llevarlos antes de cada ordeña, con aviso a la comisión técnica.

La comisión técnica del concurso lechero no se responsabiliza por cualquier imprevisto que ocurra de los equipos de la ordeñadora, de falta de energía u otra eventualidad que imposibilite el funcionamiento de los mismo.

Párrafo 1º.- En la ocurrencia de posibles eventualidades previstas en el artículo queda a criterio del propietario u ordeñador, la realización de ordeña manual o retirada del concurso lechero.

Párrafo 2º.- Caso que una de las ordeñas no sea realizada por cualquier, el animal será automáticamente eliminado del concurso lechero y deberá ser retirado del galpón de concurso.

Independientemente la categoría del animal, el pesaje 0 también es motivo de desclasificación del mismo y consecuentemente retirada del concurso lechero.

CAPITULO VI **LAS CATEGORIAS**

Art 17º Los animales inscritos serán clasificados de acuerdo a las categorías descritas:

Hembra Joven: Hasta 40 meses de edad y con 1 parto.

Vaca Joven - De más de 40 a 55 meses de edad con 2 partos.

Vaca Adulta.- De 55 meses de edad en adelante.

Párrafo 1º.- Los animales Gyr Lechero de las categorías de registro P.O participaran de las mismas categorías de edad y campeonatos siendo clasificados y premiados en conjunto.

Párrafo 2º.- Las fechas de nacimiento en el certificado de registro genealógico emitido por ASOCEBU serán tomados en cuenta al momento del cálculo de la edad de los animales.

LAS ORDEÑAS

Art 18º: Ferias Especializadas: El concurso lechero será realizado en 3 días consecutivos con el pesaje de 7 ordeñas e intervalo entre ellas de 8 horas.

Agropecruz y Expocruz: El concurso lechero será realizado en 4 días consecutivos con el pesaje de 10 ordeñas e intervalo entre ellas de 8 horas

Párrafo 1º.- La primera ordeña será realizada a las 14:00 horas del primer día, y la décima ordeña será a las 14:00 horas del cuarto día.

Párrafo 2º.- Tomando en cuenta como ordeña de secado, la ordeña de mayor producción entre las 10 ordeñas realizadas durante el concurso lechero, siendo que las demás 9 ordeñas, contribuirán para la totalidad y medidas de producciones diarias.

Párrafo 3º.-Toda metodología de manejo de los animales, realizada en la primera ordeña, será mantenida en las ordeñas siguientes.

Art 19º: Cada expositor podrá usar 1 o 2 ordeñadores para un mismo animal, al mismo tiempo, siendo solamente sustituidos después de completar las ordeñas.

Art 20º: Las ordeñas tendrán duración de 20 minutos, obedeciendo al orden de partida de la primera ordeña. El orden de partida de los animales que serán ordeñados no podrá ser modificado, independientemente la cantidad de animales por expositor.

Art 21º: Durante las ordeñas, solamente podrán tener acceso al lugar de ordeña, los ordeñadores, 1 propietario. Debiendo ser observados por todos en total silencio y el menor movimiento posible.

Art 22º: El mismo procedimiento de la primera ordeña con cría al pie o no, obligatoriamente será repetido en las demás ordeñas.

CAPITULO VII **EL PESAJE DE LA LECHE**

Art 23º: Los pesajes serán realizados después de cada ordeña en presencia de los participantes y miembros de la comisión técnica del concurso lechero, además de preferentemente en un ambiente que facilite la asistencia del público. Los pesajes serán iniciados después de que termine la ordeña de todos los animales participantes.

Art 24º: El transporte de la leche hasta la balanza, como la transferencia del mismo para el balde oficial y la colocación de este en la balanza, deberá ser realizada obligatoriamente por el ordeñador o una persona de la comisión técnica.

Art 25º: Solamente será pesada la leche que presenta las condiciones normales de higiene.

Art 26º: No será permitido el uso de otras balanzas de cualquier otro medio para medir la leche a no ser equipamiento oficial del concurso lechero.

Art 27º: Los pesajes serán anotados de manera exacta en las fichas apropiadas cuyas copias serán dadas a los propietarios.

Art 28º: Los demás pormenores tales como señales de inicio y finalización de la ordeñas, lugar de la colecta de leche, posición de los baldes antes del inicio de

las ordeñas y pesajes, serán responsabilidad de los miembros de la comisión técnica e informando a todos los participantes, antes del inicio del concurso.

Art 29º: Para la obtención del resultado final del concurso lechero será eliminada la ordeña de mayor producción entre las 10 echas durante el concurso y serán presentados de la siguiente forma:

- I. **Producción total en Kg (En 9 ordeñas)**
- II. **Producción media en Kg (Obtenida en 24 horas)**

Art 30º: Serán atribuidos individualmente para cada categoría de edad un primero, segundo, etc. Hasta el décimo segundo, con base individual de producción de leche.

Párrafo 1º.- Sera considerada la campeona de concurso lechero en cada categoría de edad la vaca que reciba el primer premio, la matriz de segundo premio recibirá el título de Reservada campeona.

Párrafo 2º.- La vaca que alcance la mayor producción de leche de las nueve ordeñas, independientemente la edad será considerada la GRAN CAMPEONA de la raza Gyr Lechero y Girolando , siendo RESERVADA GRAN CAMPEONA aquella que obtenga la segunda mejor producción.

DEL CONTEO DE PUNTOS

ARTICULO 9º

1. Con el objetivo de determinar los expositores y criadores más premiados, será hecho el conteo de puntos de acuerdo a los siguientes cuadros:

1	Premios de Campeonatos	Puntos
	Gran Campeón (a)	100
	Reservado (a) Gran Campeón (a)	80
	Campeón (a)	60
	Reservado (a) Campeón (a)	40
	Campeona Mejor Vaquilla	60
	Reservada Mejor Vaquilla	40

2	Premios de Categorías	Puntos
	Primero	28
	Segundo	24
	Tercero	20
	Cuarto	16
	Quinto	12
	Sexto	8
	Séptimo	6
	Octavo	5
	Noveno	4
	Décimo	3
	Décimo Primer	2
	Décimo Segundo	1

3	Premios de Conjuntos		
	Título	Puntos	
		Progenie de Padre	Progenie de Madre
	Campeón Animales Jóvenes	80	80
	Reservado Animales Jóvenes	60	60
	Campeón Animales Adultos	80	80
	Reservado Animales Adultos	60	60
	Tercero Animales Jóvenes	40	40
	Tercero Animales Adultos	40	40
	Cuarto Animales Jóvenes	28	28
	Cuarto Animales Adultos	28	28
	Quinto Animales Jóvenes	24	24
	Quinto Animales Adultos	24	24
	Sexto Animales Jóvenes	20	20
	Sexto Animales Adultos	20	20
	Séptimo Animales Jóvenes	16	16
	Séptimo Animales Adultos	16	16
	Octavo Animales Jóvenes	12	12
	Octavo Animales Adultos	12	12
	Noveno Animales Jóvenes	8	8
	Noveno Animales Adultos	8	8
	Décimo Animales Jóvenes	6	6
	Decimo Animales Adultos	6	6
	Décimo Primer Animales Jóvenes	5	5
	Décimo Primer Animales Adultos	5	5
	Décimo Segundo Animales Jóvenes	4	4
	Décimo Segundo Animales Adultos	4	4
4	Concurso Conjunto de Familia	Puntos	
	Conjunto Campeón Familia	80	
	Conjunto Reservado Campeón Familia	60	
	Tercero	40	
	Cuarto	28	
	Quinto	24	
	Sexto	20	
	Séptimo	16	
	Octavo	12	
5	Concurso Lechero	Puntos	
	Gran Campeona	100	
	Res. Gran Campeona	80	
	Campeona	60	
	Reservada Campeona	40	
	Tercero	28	
	Cuarto	24	
	Quinto	20	

Sexto	16
Séptimo	12
Octavo	8
Noveno	6
Décimo	5
Décimo Primer	4
Décimo Segundo	3
Campeona Mejor Ubre Vaca Joven	60
Reservada Campeona Mejor Ubre Joven	40
Campeona Mejor Ubre Vaca Adulta	60
Reservada Campeona Mejor Ubre Vaca Adulta	40